



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



Resolución de Alcaldía

Nº 0545-2011-MDSM/A

San Marcos, 23 de Junio del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH;

VISTO:



El Informe Nº 0791-2011- MDSM-GADUR/SGSLTOP/EAACH, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas y contando con el proveído de la Gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural, por cual solicitan la implementación de la presente resolución correspondiente a la Liquidación Final de la de Obra: "*Construcción del Sistema de Tratamiento de Agua Potable del Distrito de San Marcos Expediente Técnico, del Distrito de San Marcos, Huari, Ancash*";

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo señala el Art. 191º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Nº27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 42º de la LCE, establece los parámetros de cuando se da por culminado y/o concluido los contratos estatales, siendo estos los contratos de bienes o servicios culminan con la conformidad de recepción de la ultima prestación pactada y el pago correspondiente. Y tratándose de contratos de ejecución de Obras y/o consultorías culminan con la liquidación y pago correspondiente, ya sea elaborada por la Contratista o en su defecto por la Entidad conforme a los lineamientos normativos correspondientes.

Que, en principio, cabe precisar que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad¹.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



Resolución de Alcaldía

Nº 0545-2011-MDSM/A

San Marcos, 23 de Junio del 2011.

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el *quantum* final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.



Que, Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 198-2011-MDSM-A, se Resolvió el Contrato de Obra de la Obra acotada en el exordio proveniente de la Licitación Pública Nº 026-2010-MDSM-CE suscrita entre la Entidad y el CONSORCIO SAN MARCOS, por las causales señaladas en el artículo 44º de la Ley por *"caso fortuito o fuerza mayor"*, el mismo que fue notificado dentro de los parámetros legales vía conducto notarial, con fecha 20 de Abril del 2010.



Que, empero es de advertirse que con fecha 05 de Abril del 2011 vuestra representada resuelve el Contrato por las causas hipotéticas atribuibles a la Entidad, el cual fue sometido a arbitraje dentro del plazo legal con fecha 19 de Abril del 2011 conforme es de corroborarse del correo electrónico o email, notificación que fue hecha al amparo del numeral 20.1.2 del artículo 20º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444 al correo señalado y declarado en la etapa del proceso de selección jwcarranza@hotmail.com, en la cual fue anexada la carta de controversia.

Que, estando a la figura jurídica de Resolución de Contrato por ambas partes, la Contratista mediante Carta de fecha 04 de Mayo del 2011 con Registro M-06212-7-2011 en 12 folios recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad, somete a controversia solicitud de arbitraje designando como árbitro de parte de la Contratista al Abg. Marco Antonio Martínez Zamora, controversia que fue respondida dentro del plazo legal designando como Abog. Alberto Retamozo Linares por parte de la Entidad.

Que, cada ordenamiento jurídico, en el marco de un Estado Constitucional y Democrático, reserva para sí un instrumento capaz de corregir la desviación de poder,



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



Resolución de Alcaldía

Nº 0545-2011-MDSM/A

San Marcos, 23 de Junio del 2011.



de resguardar un orden constitucional, de impedir el abuso de un derecho o capaz de permitir y asegurar que los derechos de los ciudadanos se mantengan incólumes cuando se tiene al frente a la Administración Pública. La forma como se relaciona o se vincula ésta con los ciudadanos varía y ello depende de lo que en el caso en particular se persiga. Algunas de esas formas vienen a ser el acto administrativo y el Contrato Estatal. Precisamente, el canal a través del cual se sirve la Administración para decidir una situación en concreto es el procedimiento administrativo.

Que, en efecto, el procedimiento administrativo se presenta como una institución que dista mucho de ser un plexo de formalismos y actuaciones rígidas que debe soportar el administrado a fin de obtener o defender un derecho o sencillamente a fin de que no se le afecte su situación jurídica.

Que, con Carta Nº 42-2011-ICYA de fecha 27 de Abril del 2011, la Contratista pretende dar trámite a la Liquidación del Contrato de Obra, empero nos encontramos dentro de un imposible jurídico de poder dar trámite administrativamente a la liquidación por cuanto estaríamos contraviniendo al artículo 211º del Reglamento, si bien claramente establece el procedimiento de la liquidación de contrato de obra, empero en su último párrafo señala de manera clara y taxativamente, señala: "No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver". En consecuencia por imperio de la ley (Ipsa jure) la liquidación deberá ser destinada en todos sus extremos dentro del plazo legal señalado en el precepto legal antes acotado.



Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 20º inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Liquidación del Contrato de la Obra: *"Construcción del Sistema de Tratamiento de Agua Potable del Distrito de San Marcos Expediente Técnico, del Distrito de San Marcos, Huari, Ancash"*, presentada por la Contratista CONSORCIO SAN MARCOS mediante Carta Nº 42-2011-ICYA de fecha 27 de Abril del 2011. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución y por consiguiente téngase por no presentada la liquidación del Contrato de obra aludida.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



Resolución de Alcaldía

Nº 0545-2011-MDSM/A

San Marcos, 23 de Junio del 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución, a la Gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Racionalización, y la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Contratista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

